



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Presidencia N° 136-2022-IPD/P

Lima, 11 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 008-2022-D.I.E.I. N° 32476 "M.D.B." – S.P.M. – SINGA – H, emitido por la Institución Educativa Integrada N° 32476 de la localidad de San Pedro del Marañón, distrito de Singa, provincia de Huamalíes, región Huánuco; el Oficio N° 1991-2022-DP/SSG, emitido por el Ministerio de Educación; el Memorando N° 00864-2022-OGA/IPD de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000444-2022-UL/IPD de la Unidad de Logística, el Informe N° 000384 -2022-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Peruano del Deporte, en adelante IPD, conforme a la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, y constituye un órgano público ejecutor, que cuenta con autonomía funcional, administrativa y presupuestal;



Que, con el Oficio de Vistos, el director de la Institución Educativa Integrada N° 32476 de la localidad de San Pedro del Marañón, distrito de Singa, provincia de Huamalíes, región Huánuco, solicita la donación de materiales deportivos que serán utilizados por los estudiantes de educación inicial, primaria y secundaria de dicha institución;

Que, con Memorando N° 147-2022-DNRPD/IPD, de 08 de marzo de 2022, la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte detalla la relación de bienes que ya no serán utilizados en los programas deportivos que viene ejecutando y que, por sus características, no son bienes incluidos en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles ni son inventariables; siendo susceptibles de ser dados en donación;

Que, mediante Memorando N° 00867-2022-OGA/IPD, de 03 de mayo de 2022, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000444-2022-UL/IPD de la Unidad de Logística a su cargo, adjuntando la valorización y el detalle del estado de los bienes propuestos para la donación, según el anexo que forma parte de la presente resolución; manifestando su conformidad y recomendando que se prosiga con el trámite para la aprobación de la donación solicitada;

Que, mediante Informe N° 384 -2022-OAJ/IPD, de fecha 12 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable; por tanto, propone continuar con el trámite de donación de bienes muebles, implementos deportivos, en favor de la Institución Educativa N° 32476 Mariano Dámaso Beraún de la localidad de San Pedro del Marañón, distrito de Singa, provincia de Huamalíes, de la región Huánuco;

Que, la solicitud de implementos deportivos, por parte de dicha Institución Educativa, se encuentra enmarcada dentro de las funciones del Estado, conforme



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

establece el artículo 21 de la Ley General de Educación, cuando señala expresamente que la función del Estado es la de promover la universalización, calidad y equidad de la educación, siendo expresamente una de ellas la de garantizar la obligatoriedad de la enseñanza de la educación física y de la práctica del deporte;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que los bienes materia de donación ya no serán utilizados por el IPD y, atendiendo a la finalidad social que cumplirían en favor de la referida institución Educativa, la enajenación de los mismos mediante una donación es concordante con los principios constitucionales y legales, que rigen el proceder del Estado, resultando viable proceder con la donación solicitada;



Que, por su parte el inciso 6 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, dispone que es función del presidente del IPD: *"Adquirir y enajenar bienes de la institución, previa autorización del Consejo Directivo y de acuerdo a la ley"*;

Que, mediante sesión de 26 de agosto de 2022 del Consejo Directivo del IPD, se acordó por unanimidad autorizar al presidente del IPD realizar la donación de los bienes mencionados en el Anexo, que forma parte de la presente resolución, a favor de la Institución Educativa Integrada N° 32476 de la localidad de San Pedro del Marañón, distrito de Singa, provincia de Huamalíes, región Huánuco, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo que disponga las acciones para su cumplimiento;



De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del IPD y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias;



Por las consideraciones expuestas y contando con el visto de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobación de donación

Aprobar la donación de los bienes detallados en el Anexo N°1, que forma parte de la presente Resolución, cuyo valor total es de S/. 1,081.35 (Mil Ochenta y uno con 35/100 soles), a favor de la Institución Educativa Integrada N° 32476, "Mariano Dámaso Beraún", de la localidad de San Pedro del Marañón, distrito de Singa, provincia de Huamalíes, región Huánuco, conforme a los considerandos precitados.



Artículo 2°. – Cumplimiento

Disponer que la Oficina General de Administración proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución y gestione la suscripción del Acta de Transferencia y Entrega correspondiente, la cual incluirá la expresa conformidad del beneficiado, respecto al buen estado de los bienes que recibe; así como, la aceptación por parte de la misma de los gastos derivados de la donación, incluyendo los costos del traslado.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 3°. - Notificación

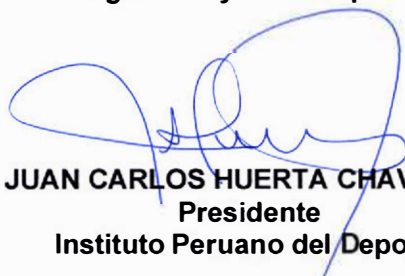
Notificar la presente resolución a la Institución Educativa Integrada N° 32476, "Mariano Dámaso Beraún", de la localidad de San Pedro del Marañón, distrito de Singa, provincia de Huamalíes, región Huánuco.



Artículo 4°. - Publicación en el Portal de Transparencia

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.


JUAN CARLOS HUERTA CHAVARRY
Presidente
Instituto Peruano del Deporte





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N°1

DESCRIPCION	CANTIDAD	CONDICION	AÑO DE COMPRA	O/C	P/UNITARIO	FACTOR DEPRECIACION (SEGÚN CONDICION)	VALOR COMERCIAL	VALOR COMERCIAL TOTAL
PELOTAS DE VOLEY N° 04	15	BUENO	2017	685	25.00	0.90	22.50	337.50
PELOTAS DE BASQUET N° 05	12	BUENO	2017	685	55.00	0.90	49.50	594.00
RED DE ARO DE BASQUET	2	BUENO	2017	685	41.00	0.90	36.90	73.80
CONOS DE PLASTICO	13	BUENO	2017	270	6.50	0.90	5.85	76.05
							TOTAL	1,081.35

*VALOR COMERCIAL = VALOR SIMILAR NUEVO (precio O/C) * FACTOR DEPRECIACION



FACTOR DEPRECIACION

NUEVO	1.00 a 0.91
BUENO	0.90 a 0.51
REGULAR	0.50 a 0.21
MALO	0.20 a 0.10
MUY MALO	0.09 a 0.01

(Fuente: Informe N° 000444-2022-UL/IPD, de 06 de abril de 2022)

